



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DOCE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados:	Yuly Marcela Rúa Pérez y Guillermo Adolfo García Correa
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00025 00
Interlocutorio No.:	244
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá adecuar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar la fecha correcta a partir de la cual se pretenden los intereses de mora solicitados, de tal manera que guarde relación con lo expuesto en el hecho segundo de la demanda y el contrato de arrendamiento, toda vez que se pactó pagar los cánones dentro de los últimos 5 días de cada periodo mensual, por anticipado; sin embargo, se pretenden tales intereses desde el día 27 de cada mes, es decir, desde el primer día de cada periodo mensual.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA